



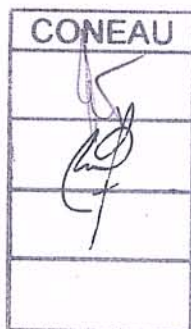
RESOLUCIÓN N°: 55/14

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Blas Pascal con respecto a la Resolución CONEAU N° 693/13 y extender la acreditación de la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos por un período de tres años.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

Expte. N° 804-267/07

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Blas Pascal con respecto a la Resolución CONEAU N° 693/13 de la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza CONEAU N° 058-11 y la Resolución CONEAU N° 110/12, y



CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 30 de octubre de 2013, la Universidad Blas Pascal presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 693/13 de la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos y respondiendo al déficit señalado aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas son adecuadas y subsanaron el déficit oportunamente señalado. El informe de evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 10 de marzo de 2014 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.



Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos de la Universidad Blas Pascal por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU Nº 357/09 en fecha 2 de julio 2009.


ARTÍCULO 2º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta la convocatoria que le corresponda a la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 55 - CONEAU - 14




Dr. LUIS M. FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
CONEAU


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU



Anexo I: Informe de Evaluación de la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 693/13 correspondiente a la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos de la Universidad Blas Pascal.

1. Evaluación del déficit

Déficit: la carrera tiene en vigencia un plan de estudios deficitario y no implementó el nuevo plan de estudios propuesto.

La institución informa que se recibió la Resolución Ministerial N° 2278/12 (en referencia al expediente N° 4521/96) que otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de arquitecto según el plan de estudios propuesto. Se informa que, consecuentemente, el nuevo plan de estudios y el plan de transición fueron puestos en vigencia en el segundo cuatrimestre de 2013 mediante la Resolución CS N° 10/13.

Como se indicó en la Resolución CONEAU N° 693/13, el plan cumple con las cargas horarias e incluye todos los Contenidos Curriculares Básicos listados en la Resolución Ministerial N° 498/06.



Para permitir que las mejoras y nuevos contenidos alcancen también a los alumnos que ya se encuentran cursando, la institución informa:

- Inglés Técnico I y II se dictará en un curso especial para aquellos alumnos afectados por su corrimiento, por un plazo de dos años.
- Metodología de la Investigación I y II se ofrecerá en un cursado especial que se realizará por un lapso de dos años.
- Marketing se ofrecerá como seminario especial para aquellos alumnos afectados una vez implementado el nuevo plan de estudios.

Asimismo, se informa que las actualizaciones del área de Tecnología se ajustarán agregando un módulo a las asignaturas Tecnología VI y VIII, correspondientes al segundo semestre, durante un período de dos años, para cubrir los posibles desfases producidos.

A partir de la documentación presentada, se observa que la institución implementó el nuevo plan de estudios y un adecuado plan de transición, por lo que se considera que el déficit oportunamente señalado fue subsanado.